



Resolución Gerencial Regional

Nº 79-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio Nº 0346-2022-GRA/GRTPE-OA; el Informe Nº 270-2022-GRA/GRTPE/OA-ABAST; el Informe Legal Nº 038-2022-GRA/GRTPE-AL; el Informe Nº 180-2022-GRA/GRTPE/OA-ABAST, la Carta Nº 066-2022-PR BAU SAC; el Contrato Nº 001-2022-GRA/GRTPE-OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de abril del 2022, se suscribió el Contrato Nº 001-2022-GRA/GRTPE-OA, con la finalidad que la Empresa PR BAU S.A.C., brinde el servicio de limpieza para las Oficina y Sedes de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, computados a partir del 15 de abril del 2022 hasta el 14 de abril del 2023;

Que, con fecha 3 de abril de 2022, en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, que dispone incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del mismo articulado de la citada Ley establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad;

Que, por otro lado, el numeral 160.1 del artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34º, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe Técnico Legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes";

Que, asimismo, el numeral 160.2, establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y, b) La aprobación por resolución del titular de la entidad;

Que, sobre la base de dicho marco normativo la empresa contratista con fecha 27 de abril de 2022, presenta la Carta Nº 066-2022-PR BAU SAC, mediante la cual solicita que se modifique el referido contrato, debiéndose reajustar el pago por incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo Nº 003-2022-TR; para tal efecto, remite una nueva estructura de costos que incluye el incremento de la remuneración mínima vital;





Resolución Gerencial Regional

N° 79-2022-GRA/GRTPE

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 038-2022-GRA/GRTPE-AL, de fecha 01 de junio de 2022, en el ámbito de sus funciones, concluye que si correspondería atender la solicitud del contratista, a efectos de mantener el equilibrio económico financiero del contrato siempre y cuando la entidad cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se podrá adoptar alguna medida que le permita cumplir con la norma legal emitida sin variar el monto del contrato, debiendo tenerse presente los requisitos y formalidades previstas en el numeral 160.1 y 160.2 del artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, en atención al Informe Legal N° 038-2022-GRA/GRTPE-AL, la especialista en Abastecimientos a través del Informe N° 270-2022-GRA/GRTPE/OA-ABAST, ha determinado la viabilidad de la ampliación contractual para los años 2022 y 2023.

Que, por lo expuesto y en uso de mis facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Contrato N° 001-2022-GRA/GRTPE-OA "Servicio de limpieza para las Oficinas y Sedes de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa", suscrito con la Empresa PR BAU S.A.C., en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área de Administración, en el marco de sus competencias, disponga las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la Empresa PR BAU S.A.C., así como del Especialista en Abastecimientos, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo a un (01) día del mes de julio del 2022.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. José Luis Scarpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo